REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2024
(22 DE ABRIL DE 2024)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa entre el departamento administrativo nacional de estadística – DANE/FONDANE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur Del Cesar-ASOMUNICIPIOS."

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estableció que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 95 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), realizará el Censo Económico Nacional Urbano – CENU, que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024.

Que en ejecución de la operación estadística y con el objetivo de lograr la cobertura, oportunidad y calidad de la información en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, se requiere la instalación de Centros Operativos Municipales - COM, en aras de disponer de un espacio donde se coordine la recolección y transmisión de la información, en municipios en los que, el DANE no cuenta con sedes o la

infraestructura no sea la adecuada para la envergadura del operativo en las fases de recuento y recolección, de tal manera que, se cuente con un dominio territorial más amplio.

Que los Centros Operativos Municipales – COM, son una unidad física transitoria con infraestructura básica, según requerimientos, diseños operativos, y dotada de una tecnología, que permita garantizar de forma automatizada y autónoma la gestión técnico-administrativa, para que el recurso humano de la entidad cuente con espacios y presencia en los diferentes municipios del País, apoyando la operación censal, en especial la gerencia, acopio, verificación y análisis de información, monitoreo y control de la recolección para el Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO en representación legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR, en cumplimiento de la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, el artículo 19 de la Ley 2335 de 2023, en su parágrafo establece que los gobernadores y los alcaldes prestarán al DANE/FONDANE toda la colaboración necesaria para la realización de los censos y encuestas, el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y el artículo 209 de la Constitución Política en el inciso 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de sus fines, une esfuerzos con el DANE para incluir prestar un espacio físico relacionado en el presente documento.

Que la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur Del Cesar-ASOMUNICIPIOS brindará un espacio en sus instalaciones que cumpla con las *"Características de los Centros Operativos Municipales"* previamente definidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur Del Cesar-ASOMUNICIPIOS y el DANE son entidades de derecho público, por lo que es viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo de préstamo, el cual permitirá al DANE contar con un espacio físico para instalar un Centro Operativo Municipal – COM, para el desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expide el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.

Que de acuerdo con los anteriores argumentos se justifica la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo de préstamo, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur Del Cesar-ASOMUNICIPIOS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio Interadministrativo acudiendo a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur Del Cesar-ASOMUNICIPIOS, cuyo objeto contractual, consiste en: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE INSTALAR UN CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL – COM PARA EL DESARROLLO DEL CENSO ECONÓMICO NACIONAL URBANO - CENU 2024, CON LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR-ASOMUNICIPIOS*", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y la Asociación De Municipios Del Catatumbo, Provincia De Ocaña Y Sur

Del Cesar-ASOMUNICIPIOS no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Dirección Territorial Centro Oriente – sede Bucaramanga, ubicada en la calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón.

ARTÍCULO CUARTO: Que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los 22 días del mes de abril de 2024.



ALVARO ANTONIO HERNANDEZ ARGUELLO
Director Territorial Centro Oriente

Elaboró: Daniela Melissa Castillo Toro – Profesional Contratista
Revisó: Leidy Viviana González Vega -Profesional especializado